



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS. JUSTIFICACIÓN DE QUE NO SE ESTÁ ALTERANDO EL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN.

Expediente Núm.:	E24-002591
Contrato:	SERVICIO DE TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA LOS CURSOS DE INICIACIÓN AL SONIDO DIRECTO Y ESPECIALIZACIÓN DEL SONIDO DIRECTO, EN EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCÉNICA DE ANDALUCÍA. SEDE GRANADA.
CONTR	1083009

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente en el artículo 6.2 de sus Estatutos, las siguientes funciones:

- a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Centro de Formación Escénica de Andalucía, es uno de los espacios a través de los cuales se da una respuesta rápida y profesional a las necesidades formativas de todos los agentes que participan en el sector

Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

MARIA VIOLETA HERNANDEZ HIDALGO	17/11/2024 08:28:53	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0kyZZQb2xgY5SjmSmM2319rzk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

cultural de las artes escénicas y a los nuevos retos a los que este sector se enfrenta, para lo que ofrece una formación multidisciplinar, teórico-práctica y de calidad.

Así pues, el Centro de Formación Escénica de Andalucía, basándose en un concepto de formación integral práctica, oferta cursos, talleres y actividades que aúnan las diferentes especialidades, tanto técnicas (iluminación, sonido, escenografía y maquinaria, vestuario, regiduría, producción y venta de espectáculos, nuevas tecnologías aplicadas a la escena...) como artísticas (dirección y dramaturgia escénica, interpretación, técnica corporal y teatro gestual, clown...), que convergen en cualquier espectáculo ya sea de teatro, circo, danza o música. Por ello, se ofertan cursos de larga duración y otros intensivos tanto de profesionalización como de especialización profesional, teniendo como uno de los principales objetivos el favorecer la inserción laboral o la mejora en el empleo. Estos cursos se imparten tanto en versión presencial, principalmente desde las sedes de Granada y Sevilla, como en versión *online*.

Así pues, y al objeto de implementar el plan de formación previsto para la temporada 2024-2025 en la formación especializada en el Aula de Sonido, la Agencia precisa contratar los servicios de empresas especializadas en formación necesarios para poder impartir la formación Tutorización de prácticas del sonido directo dentro de los cursos de "Iniciación al Sonido Directo" y de "Especialización en sonido directo" dirigido a profesionales y estudiantes del sector del sonido que estén interesados en el desarrollo del proceso de recogida y emisión del sonido en cualquier evento y espectáculo público. La formación se llevará a cabo en el Edificio Rey Chico, Paseo de los Tristes s/n, 18010, sede del Centro de Formación Escénica en Granada, y responde a las siguientes especificaciones:

- **Curso:** *Tutorización de prácticas del sonido en directo.*
- **Tipo de formación:** práctica
- **Modalidad:** presencial
- **Lugar de realización:** CFEA. Granada. Rey Chico, Paseo de los Tristes s/n
- **Duración:** 130 horas.
- **Fechas previstas:** del 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2024 y del 1 de febrero al 30 de abril de 2025.

MARIA VIOLETA HERNANDEZ HIDALGO		17/11/2024 08:28:53	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0kyZZQb2xgY5SjMsmM2319rzk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Descripción:

El curso estará dirigido, desde una perspectiva práctica, a que el alumnado pueda obtener la capacitación para definir, planificar, instalar, controlar la sonorización, grabación y emisión de espectáculos en vivo, asegurando la calidad técnica y formal del sonido en artes escénicas, espectáculos musicales y eventos.

Acciones formativas para desarrollar:

La persona o empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo las siguientes funciones:

- Impartir las sesiones prácticas correspondientes a ambos cursos que viene pautadas por el titular del área de sonido para sentar la estructura del proceso a desarrollar.
- Llevar a cabo el seguimiento del alumnado en cada una de las acciones prácticas determinadas de forma individualizada y colectiva dentro de los espacios asignados para ello. Estos serán de dos tipos: una sala de conciertos y el plató del Rey Chico.
- Aportar el espacio del que la Agencia carece: la sala de conciertos como lugar perfectamente equipado y real donde llevar a cabo las prácticas. Dicha aportación tendrá los siguientes momentos en función de las prácticas diseñadas por el área de sonido. Estos momentos son:
 - Desde el 21 de diciembre al 18 de diciembre con la preparación de un festival de música real en la sala aportada.
 - Desde el 1 de febrero al 30 de marzo con el acompañamiento - en sesiones individuales del alumnado - a conciertos reales que tengan lugar en la sala aportada. Habrá un número de diez sesiones una por cada alumno del curso Especialización del sonido directo.
- La última tanda de prácticas se llevará a cabo ya en el Rey Chico dentro del ciclo de Los Acústicos del Rey Chico en número también de 10 prácticas.
- Tutorizar a los y las participantes del taller emitiendo, tras la finalización de este, un breve informe de conclusiones sobre el resultado obtenido en el proceso.

Objetivos:

- Proporcionar al alumnado destrezas y conocimientos para la preparación de un concierto.
- elección de equipos, montaje y ajuste de los sistemas, técnicas y procedimientos para realizar la mezcla, sonorización y emisión, así como para la relación con músicos y público.

El CPV es 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

MARIA VIOLETA HERNANDEZ HIDALGO		17/11/2024 08:28:53	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0kyZZQb2xgY5SjmSmM2319rzk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, se constata por la Unidad de Recursos Humanos la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se ha determinado la realización de contrato menor de acuerdo con el ámbito objetivo de las limitaciones establecidas en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En base a ello, se justifica que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato, ya que dichas funciones y prestaciones cumplen una función técnica y económica por sí solas, ya que no sufre menoscabo en su ejecución, conservando el sentido técnico y económico establecido anteriormente.

El presente contrato menor se adjudicará al licitador con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP, que presente la oferta con mejor relación calidad-precio cumpliendo con los criterios que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos mil setecientos euros (2.700,00 €). Esta operación está exenta de IVA por tipo de actividad –enseñanza- conforme artículo 20 Uno 10ª de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 18 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, pudiendo ser modificadas estas fechas por acuerdo entre las partes.

MARIA VIOLETA HERNANDEZ HIDALGO		17/11/2024 08:28:53	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0kyZZQb2xgY5SjmSmM2319rzk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1651010000/G/45E/22718/00/01 en los siguientes tramos:

- Año 2024: se imputarán 700 € (brutos). Esta operación está exenta de IVA por tipo de actividad – enseñanza- conforme artículo 20 Uno 10ª de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Año 2025: se imputarán 2.000 € (brutos). Esta operación está exenta de IVA por tipo de actividad – enseñanza- conforme artículo 20 Uno 10ª de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago de los servicios se realizará, previa certificación de los trabajos realizados, contra factura mediante pago único, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa responsable del contrato a Magdalena Úbeda García, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

9. JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 118 de la Ley 9/2017 de la LCSP, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Proponente de la contratación:

Magdalena Úbeda García

Autorización:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Fdo.: Violeta Hernández Hidalgo.

Directora Instituto de las Artes Escénicas y Música.

MARIA VIOLETA HERNANDEZ HIDALGO		17/11/2024 08:28:53	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0kyZZQb2xgY5SJmSmM2319rzk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	